



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de premios a los mejores Trabajos Fin de Máster de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.*

#### Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

El Trabajo Fin de Máster supone la realización por parte del alumno de un proyecto, memoria o estudio, en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el Máster. El Trabajo Fin de Máster permite evaluar los conocimientos y capacidades adquiridas por el alumno dentro de las áreas de conocimiento de cada Máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de éste y su orientación a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001 de diciembre, de Universidades, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para el establecimiento de las bases reguladoras de concesión de premios a los mejores Trabajos Fin de Máster de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, en la temática o en los másteres que se señalen en las respectivas convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

*Segundo.*—Vistos la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen General de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* «los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos» para producir efectos jurídicos.

*Cuarto.*—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el art. 60 de los mencionados Estatutos,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras que se incluyen como anexo I de la presente Resolución, por las que se regirán la concesión de premios a los mejores Trabajos Fin de Máster de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

*Segundo.*—La presente Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Oviedo, a 12 de junio de 2015.—El Rector.—Cód. 2015-10581.

## Anexo I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS MEJORES TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS IMPARTIDOS EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

### Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto el regular la concesión de premios a los mejores Trabajos Fin de Máster de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo en el curso académico al que se refiera la correspondiente convocatoria y relacionado con la temática o con los Másteres que se especifiquen en su caso, así como establecer los procedimientos administrativos para su concesión en régimen de concurrencia competitiva.

### Segunda.—Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de cada convocatoria.

### Tercera.—Participantes.

3.1.—Podrán participar aquellas personas que hayan superado la asignatura de Trabajo Fin de Máster en un Máster Universitario impartido en la Universidad de Oviedo en el curso académico al que se refiera la convocatoria respectiva y relacionado con la temática o correspondiente a los Másteres que se puedan especificar en su caso. Asimismo, la correspondiente convocatoria podrá establecer una calificación mínima en dicha asignatura.

3.2.—Los solicitantes no han de estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

### Cuarta.—Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes para optar a estos premios serán presentadas debidamente cumplimentadas, conforme al modelo de solicitud que se establezca en las correspondientes convocatorias, acompañadas de la documentación que se exija en las mismas y dirigidas al Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación o Campus de Excelencia Internacional, a través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de el Cristo A. Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales. C/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Gijón. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle la Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. C/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.

4.2. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El plazo de presentación será el establecido en la convocatoria, que no podrá ser inferior a diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

### Quinta.—Tramitación de las solicitudes. Listas de admitidos y excluidos.

5.1. Una vez examinadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación o Campus de Excelencia Internacional las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación o Campus de Excelencia Internacional, la lista provisional de admitidos y de excluidos al proceso de selección, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados un plazo de diez días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos.

5.2. Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, publicándose la misma en los lugares indicados en el apartado 5.1.

5.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.



## Sexta.—Cuantía y financiación.

- 6.1. En la respectiva convocatoria se determinará el número de premios con la asignación económica de cada uno.
- 6.2. Los premios serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria que se especifique en la convocatoria.
- 6.3. Los premios estarán sujetos a la correspondiente retención de acuerdo con la normativa tributaria aplicable.
- 6.4. El importe líquido de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la beneficiario/a señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titular de la misma.

## Séptima.—Criterios de valoración y procedimiento de concesión.

7.1. Si bien podrán establecerse otros criterios en las respectivas convocatorias, con carácter general los aspirantes serán seleccionados de conformidad con los siguientes criterios:

- Nota otorgada al trabajo de fin de máster por el tribunal evaluador.
- Originalidad, relevancia y resultados del trabajo de fin de máster.

7.2. Los criterios de valoración se concretarán o desarrollarán en las respectivas convocatorias.

7.3. En el procedimiento de concesión de los premios se seguirá un régimen de concurrencia competitiva, siguiendo lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Octava.—Instrucción, resolución y plazo para la concesión de los premios.

8.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado en materia de Investigación o Campus de Excelencia Internacional. Será el encargado de supervisar su correcto desarrollo.

8.2. La propuesta de concesión la realizará un Jurado, que actuará según lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 22/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Jurado, previo estudio y revisión de los trabajos presentados, elevará propuesta de concesión de los premios al Rector de la Universidad de Oviedo.

8.3. El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará la Resolución de adjudicación de los premios.

## Novena.—Jurado.

9.1. Para el estudio y valoración de los trabajos, y posterior propuesta de concesión de los premios, se constituirá un jurado calificador que será propuesto por la Universidad de Oviedo y estará formado por los miembros que se determinen en la convocatoria, actuando uno de ellos como secretario, con voz y voto. El fallo del jurado será inapelable.

9.2. El Jurado podrá declarar desierto el premio si considera que los Trabajos Fin de Máster no reúnen los méritos suficientes.

## Décima.—Fallo de los premios y publicidad del resultado.

10.1. Una vez acordada la distribución de los premios, el jurado realizará propuesta de concesión, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, y en su caso, suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado en materia de Investigación o Campus de Excelencia Internacional, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Por razones de urgencia e interés público este plazo podrá reducirse a 5 días cuando así lo determine la convocatoria. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de concesión al Rector.

10.2. La resolución del Rector que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios del Vicerrectorado en materia de Investigación o Campus de Excelencia Internacional y en la página web de la Universidad de Oviedo, a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los premiados recibirán la notificación por correo electrónico en un plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de su concesión.

## Undécima.—Entrega de los premios.

Los premios serán entregados personalmente a los beneficiarios en un acto público convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

## Duodécima.—Incompatibilidad.

A los efectos previstos en el artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos premios son incompatibles con otros premios recibidos previamente para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## Decimotercera.—Tratamiento de los datos personales.

La solicitud de estos premios implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.



Decimocuarta.—*Justificación.*

Los premios no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos de estas bases y en la correspondiente convocatoria.

Decimoquinta.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que se determinen en las respectivas convocatorias.

Decimosexta.—*Revocación y reintegro.*

16.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad a llevar a cabo.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del Premio.
- d) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

16.2. El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien del premio concedido.

16.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

16.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificado al interesado. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

16.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoséptima.—*Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Rector, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado y se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IX de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoctava.—*Régimen supletorio.*

Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones que resulten de aplicación.